

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de abril de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 29 de abril de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraído por la Diputación provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por lo Excm. Diputación Provincial de Sevilla de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por lo que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a los Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionada y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital subvda. J.A.
Algamitas	380.000	150.000	135.000
Badolatosa	2.784.600	1.392.300	1.253.070
Castilleja de la Cues- ta	1.000.000	500.000	450.000
Mairena del Aljorafe	8.253.000	4.126.500	3.713.850
Santiponce	3.000.000	1.500.000	1.350.000
Total	15.417.600	7.668.800	6.901.920

2°. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de abril de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 3 de mayo de 1988, de la Dirección Gene-

ral de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, tomada en su reunión del día 24 de marzo de 1987.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, tomado el día 24 de marzo de 1987, y recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social con fecha 18 de abril de 1988, sobre «Reconocimiento de Servicios prestados a la Administración», y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3 y 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, tomado en la reunión de fecha 24 de marzo de 1987, con notificación a dicha Comisión del osiento registral practicado.

Segundo. Remitir la certificación de dicho Acuerdo al Concejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de la citada Certificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con su correspondiente Anexo.

Sevilla, 3 de mayo de 1988.-El Director General, Ramón Marrero Gómez.

ANEXO

D. Rafael Guisado Rufino, Secretario de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía.

CERTIFICO:

Que en la reunión celebrada por la citada Comisión el día 24 de marzo de 1987, y en el punto 4° de su Orden del Día, se adoptó el siguiente Acuerdo:

«Que se reconozca la antigüedad a todos los trabajadores desde que entraron al servicio de la Administración y con la única condición de que tal relación haya sido ininterrumpida, de forma que no haya habido solución de continuidad en la prestación de los servicios».

Asimismo y en la reunión celebrada el día 3 de diciembre de 1987, y en el punto 4° «Reconocimiento de Servicios Previos y Trienios de Laborales» de su Orden del Día, se adoptó el Acuerdo que, literalmente, dice así:

«Que se modifique el adoptado en la sesión del día 24 de marzo de 1987, suprimiendo la exigencia de no solución de continuidad en los Servicios».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 179/1988, de 3 de mayo, por el que se determina la retribución del asesor ejecutivo del Consejero.

Creado el puesto de Asesor Ejecutivo del Consejero de Agricultura y Pesca por el Decreto 95/1987, de 8 de abril, se establecieron en su artículo 4° las retribuciones de dicho puesto. La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de aplicación al personal eventual, en la exposición de motivos, señala como uno de sus ejes rectores, el establecimiento de una política de equiparación funcional y retributiva, demandada por la racionalidad de la organización. A tal efecto, resulta preciso homologar la estructura retributiva y las propias retribuciones del puesto de Asesor Ejecutivo del Consejero de Agricultura y Pesca, a otros puestos análogos, según los criterios enunciados en la exposición de motivos de la mencionada Ley 6/1985.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, con informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 1988,

DISPONGO:

Artículo único. La retribución del puesto de Asesor Ejecutivo del Consejero de Agricultura y Pesca, será la que corresponda a un funcionario del grupo A, nivel de complemento de destino 30 y complemento específico de 1.304.318 ptas/año, siendo efectiva desde el día 1 de enero de 1988. Dicha retribución será modificada a tenor de lo que prevean las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el art. 4º del Decreto 95/1987, de 8 de abril, por el que se creó el puesto de Asesor Ejecutivo del Consejero de Agricultura y Pesca.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 11 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención al Consejo regulador de la denominación de origen Condado de Huelva, para realizar una campaña publicitaria para la promoción de dichos productos.

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la promoción y fomento de los productos agroalimentarios andaluces. En esa línea y como apoyo a los esfuerzos realizados por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» se considera necesario de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987, por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de publicidad para promocionar el consumo de dichos productos, con el objeto fundamental de favorecer el equilibrio de la oferta y la demanda, habida cuenta de que las actuaciones sobre la oferta resultan claramente insuficientes por lo que un especial esfuerzo sobre el incremento de la demanda resulta ineludible.

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo a la solicitud formulada por el Consejo Regulador de Denominación de Origen «Condado de Huelva», ha resuelto:

1º. Conceder al Consejo Regulador de Denominación de Origen «Condado de Huelva», una subvención de doscientas sesenta y cinco mil pesetas (265.000 ptas.), a fin de atender el 50% de la financiación de la campaña de promoción que realizará el Consejo Regulador de Denominación de Origen «Condado de Huelva» durante el año 1988.

2º. El pago de la subvención se hará una vez terminada la campaña, previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 11 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 11 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención a las cooperativas Cesurga y Cosafra, para el programa de divulgación del espárrago verde.

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la promoción y fomento de los productos agroalimentarios andaluces. En esa línea y como apoyo a los esfuerzos realizados por los productores de espárragos verdes, se considera necesario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987, por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de divulgación para mejorar la comercialización del Espárrago de la zona de Huétor Tajár.

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo

a la solicitud formulada por las cooperativas Cesurga y Cosafra, ha resuelto:

1º. Conceder una subvención de trescientas cincuenta y siete mil doscientas cincuenta y dos pesetas (357.252 ptas.) a la cooperativa Cesurga y otra por la misma cantidad (357.252 ptas.) para la cooperativa Cosafra, lo que se cifra en un total de la subvención en setecientos catorce mil quinientos cuatro pesetas (714.504 ptas.), a fin de atender el 50% de la financiación de la campaña de divulgación.

2º. El pago de la subvención se hará una vez terminada la campaña, previa presentación de facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 11 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 11 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención al Consejo regulador de la denominación de origen Baena, para la celebración de jornadas sobre la defensa del aceite de oliva virgen.

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la promoción y fomento de los productos agroalimentarios andaluces. En esa línea y como apoyo a los esfuerzos realizados por el Consejo Regulador, se considera necesario de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987, por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar unas jornadas de difusión del aceite de oliva virgen para promocionar el consumo interno del mencionada producto, con el objeto fundamental de favorecer el equilibrio de la oferta y la demanda, habida cuenta de que las actuaciones sobre la oferta resultan claramente insuficientes por lo que un especial esfuerzo sobre el incremento de la demanda resulta ineludible.

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo a la solicitud formulada por el Consejo Regulador de Denominación de Origen Baena, ha resuelto:

1º. Conceder al Consejo Regulador de Denominación de Origen Baena una subvención de setecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta pesetas (779.150 ptas.), a fin de atender el 50% de la financiación de las jornadas sobre difusión del aceite de oliva virgen de la Denominación, durante los últimos días de febrero.

2º. El pago de la subvención se hará una vez terminadas las jornadas, previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 11 de marzo de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 14 de marzo de 1988, por la que se concede una subvención a Apramese, para realizar una campaña publicitaria para la promoción de la aceituna de mesa.

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, la promoción y fomento de los productos agroalimentarios andaluces. En esa línea y como apoyo a los esfuerzos realizadas por la Asociación de Productores de Aceitunas de Mesa (Apramese) se considera necesario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de abril de 1987, por la que se crean ayudas a la promoción de productos agroalimentarios, llevar a cabo una campaña de publicidad para promocionar el consumo de dicho producto, con el objetivo fundamental de favorecer el equilibrio de la oferta y la demanda, habida cuenta de que las actuaciones sobre la oferta resultan claramente insuficientes por lo que un especial esfuerzo sobre el incremento de la demanda resulta ineludible.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Pesca atendiendo a la solicitud formulada por la Asociación de Productores de Aceitunas de Mesa Sevillana Apramese, ha resuelto:

1º. Conceder a Apramese, una subvención de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.), a fin de atender el 50% de la financiación